



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADVERTENCIA

Esta Administración ruega á los Sres. Suscriptores que quieran dejar de serlo á este Boletín, se sirvan dar conocimiento de su baja á la Administración del periódico, antes del día 30 del corriente; pues de no hacerlo así, serán considerados como suscriptores durante el mes siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Ptas. Cént.

Suma anterior... 15.522.085 51
 Crédit Lyonnais, por cuenta de los Sres. Mosès J.º Nahon. Tánger... 1.300
 Los recaudadores de contribuciones de la provincia de Madrid, según relación... 475

Ingresado hasta hoy en el Banco de España... 15.523.860 51
 Idem id. id. en las provincias... 6.673.464 98

TOTAL GENERAL... 22.197.325 49

(Se continuará.)

Los Recaudadores de Hacienda de esta provincia

Pesetas.

D. Ramón del Valle...
 Felipe Marañón...
 Isaac Mafineco...
 Ricardo de la Cámara...
 José Daganzo... 475
 Juan Pablo Rubio...
 Jesús Barcala...
 Ramón M. Berganza...
 Juan García Dávila...
 Juan Manuel García...

Suscripción nacional abierta en la demarcación de la Embajada de España en Francia, en cumplimiento del Real decreto de 14 de Abril de 1898.

Francos

Suma anterior	527.325 75
José Roig	15
Condoret y Terradas	10
José Mari	5
Miguel Coll	1
Ludre	1
Tombola en el Círculo Resusta Recaudado en Rivet	14 45
Albrecht Basch	5
A. Sintes	100
Agusty Antoine	50
Martín Tuduri	5
Juan Pellicer	5
Anónimo	2
Ferrandán	2
León Mariés	10
Gorrias	2
Arguimbau	5
Ch. Ravazza	10
L. Brelone	1
J. F. Raynaud	1
T. Gaudet	2
P. Gallaud	5
P. Andaille	5
S. Gatt	2
Antonio Semper de Vilar	50
Eugène Magnier, de Téniet	5
Gaspari	0 50
Alfred Martín	1
Faugeras, de Vialar	5
Gravereaux	1
Ronider ben Zacoub	0 50
François Gabea, de Téniet	1
Ferhat Muley Adba, Caid de Beni Maida	10
Preire Vallade	1
Lucien Lagarrigue	1
Joséph Tomas	10
Vicent Ferrer	10
Alphonse Chausson	1
Jean Agna	5
Juan Ortega	5
Charles Ramer	5
José Riera	5
José Gómez, hijo	1
Jaime Ronda	5
Juan Pamies	5
Jaime Florit	5
Bidier	1
Bayo	2
Jose Soliveres	2
Bautista Soliveres	1
Lilles Tregón	5
Ramón Lloret	2
Sebastián Pap	1
Bernard Carrera	1 50
Un grupo	2
Juan Casanova	0 50
Rambol	0 50
Alcardo	0 25
Sauvein	0 25
Allou	0 50
Gullass	0 50
Garigliar	0 50
Jieu	0 50

	Francos
Tolza	0 50
Molina	0 50
Casanova	0 50
Kanen	0 50
Monils	2
Sanson	1
Catalá	1
Kalbfeis	0 50
Genordano	0 50
Ben Zussef	0 50
Seva	0 25
Fossat	1
Jean Ferreire	0 50
Festival de una estudiantina española en el Square Bresson	86
Representación dada por aficionados, bajo la dirección del Sr. Bosch	169 05
Recaudado en Blidah por los Sres. Esteve hermanos	585 30
Matias Giner	20
Gil Dorothé	10
F. Molines	2
Barthélémy Laronde	10
Recorbet	20
Querroy, fils	20
Juan Melé	50
Luis Mira	20
R. Mira	10
Luis Mira, hijo	10
Francisco Mira	10
Señorita Ortola	2
Eno	5
Alumnos del Instituto Patri. General y Madame Noel	6 50
Maurice Noel	20
Madame González	5
Alexandre Spiteri	2
Edmond Barona	20
Recibido de Nemours, Argelia (segundo envío)	2
Andrés López, hijo	5
Adrian Rico	5
Manuel Filiot	5
Sein	25
Vizcondesa de Janzé	28.141 25
L. Gandy	5
M. Oliveras	400
Comité franco-comtois de Besancon	1.000
Total	556.423 55

Recaudado por la Colonia española en Lisboa para atender al fomento de la Marina y demás necesidades de la guerra (segunda lista).

Suma anterior... 4.043.100

	Reis.
Sr. D. Alberto Rodriguez Centeno	1.000.000
Manuel Antonio Pardo	500
Benito Faboas	5.000
Gumersindo Portal	500
Enrique García Barcia	2.000
Manuel Márquez	1.000

	Reis.
Sr. D. Constantino Estévez Mos	500
José Márquez Alfaya	500
José Pino Fernández	500
Marcelino Soteliño	500
Antonio Alfaya Carvallo	30.000
Juan Manuel Lorenzo Cimas	8.000
Francisco Lorenzo Cimas	5.000
José Fernández Garrido	2.000
Domingo Marino Mariño	2.000
Telmo Martínez Fernández	500
Francisco Oitaven Martínez	10.000
José María Otero Sampedro	1.000
José Benito Guçimade los	1.000
Manuel González Pérez	1.000
Manuel Martínez Estévez	500
Antonio Alonso González	1.000
Angel Rodríguez Pérez	1.000
Julián de Pazo Garrido	1.000
Ramón Mera Alfaya	2.500
José Alvarez Castro	2.500
Manuel Fernández Fortes	5.000
Mauro Antón González	1.000
José Alén Montes	1.000
Bernardino Gayoso González	500
Manuel Fortes Lorenzo	10.000
Roque González López	1.000
Bernardino González	1.000
Feliciano Gayoso	1.000
Manuel Rodríguez Iglesias	500
José Abión Rivas	1.000
José María Maneiro Val	5.000
Manuel López Vilar	500
Agustín Gorila	2.000
Cándido Maneiro Val	5.000
Jesús Montes Barçela	1.000
José Pereira Estévez	10.000
José Pérez Faboas	1.000
Jesús Quintas Casalmorto	500
José Benito Pereira Pérez	3.000
José Godoy	1.000
Eugenio Ruiz	1.000
Srta. Doña Carmen Palatín	500
Sr. D. Pablo Ibañez	2.000
Luis Estévez	1.000
Antonio Salinas Crespo	1.000
Constantino Díaz Velloso	1.000
Manuel María Casqueiro Amoedo	1.000
Ceferino Vázquez	1.000
Perfecto Portas Náfiez	500
Jesé María Amoedo	500
Benito Muñoz Calviño	500

	Reis.
Sr. D. Lorenzo Varela Cid...	20.000
José Antonio Barral...	10.000
Valentín Losada.....	10.000
Francisco Bouza Bouza.	1.000
Francisco Gregorio Alvarez.....	500
Manuel Domínguez Rodríguez.....	500
Benito Castro Lorenzo.	500
Cándido Bargala López.....	500
Francisco García Fernández.....	1.000
Miguel Otero Faro...	1.000
Eugenio Fernández...	2.500
Adolfo Rodríguez Francisco.....	1.000
Domingo Ballosa Groba.....	1.000
Juan Ramón Domínguez	5.000
Manuel Sobral Alvarez.	500
Manuel Ribeiro Bullosa	500
Guillermo Alvarez.....	500
Antonio Domínguez..	1.000
José María Soto.....	2.000
José Rodríguez Camiña	1.500
Evaristo Fernández Alvarez.....	1.000
José Martínez.....	10.000
Manuel Cobas Lavandeira.....	1.000
José Ocampo.....	2.000
Indalecio Rodríguez Represas.....	1.500
Rogelio Martínez Fernández.....	5.000
José Castro.....	2.500
Antonio Rodríguez...	2.000
José Rodríguez Durán.	500
Francisco Fraqueiro Alen.....	2.000
Manuel Benito Martín Fraqueiro.....	5.000
Celestino Alvarez Fernández.....	1.000
Luis García.....	500
Serafín Fernández Martínez.....	1.000
Severo Alonso Novo...	1.500
Luis Fernández Gintas.	1.000
Domingo Rodríguez...	1.000
Domingo Pérez Movilla	500
José Alvarez Llana...	1.000
Suma.....	5.284.600

(Se continuará.)

(Gaceta de ayer.)

Real decreto

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta de hoy.)

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 2.º

CIRCULAR

Existiendo dos vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Garganta por haberse excusado legalmente los señores D. Francisco Hernánz y D. Fernando Paredes, que han optado por los cargos de Fiscal municipal y suplente, cuyas vacantes ascienden á la tercera parte del número de Concejales de que debe

componerse aquella Corporación; he acordado, haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 47 de la ley Municipal vigente, convocar á una elección parcial de dos Concejales en el referido Ayuntamiento para cubrir las expresadas vacantes, debiendo verificarse esta elección el domingo 10 de Julio próximo, la constitución de la Junta municipal del Censo el domingo anterior 3 del mismo mes, y el escrutinio general el jueves siguiente al día de la elección, 14 del referido mes, con arreglo á lo preceptuado en dicha Ley y Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, á cuyas prescripciones habrán de ajustarse las operaciones de la elección convocada.

Lo que se publica en este periódico legal á los efectos legales consiguientes.

Madrid 21 de Junio de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

318.—d.

Servicio agronómico.—Vías pecuarias

El Alcalde de Cenicientos ha acordado se efectue el amojonamiento de las vías pecuarias de su término el día 26 y siguientes del próximo mes de Julio.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados con arreglo á lo dispuesto en el art. 101 del Reglamento de la Asociación General de Granaderos de 13 de Agosto de 1892.

Madrid 21 de Junio de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

319.—i.

Distrito Forestal de Madrid

El día 28 de Julio y á las doce de su mañana se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Pelayos, la primera subasta del aprovechamiento de 12 piezas de madera procedentes de la zona dudosa del monte denominado «La Enfermería» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 7 de Agosto á las doce de su mañana en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.

El Ingeniero Jefe, Francisco Espinola

Comisión mixta de Reclutamiento**Sesion de 11 de Mayo de 1898**

Señores que asistieron:

Campo Fernández.—Agustín.—Ediger.—Quiñones.—Ornilla.—Padilla (Vicepresidente).—De Blas (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Alvaro de Blas, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. D. Estanislao Moreno de la Santa y D. Antonio Bravo, Médicos militar y civil respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos sorteados para el reemplazo del presente año, así como la revisión de los tres anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Número del sorteo

Reemplazo de 1898**El Álamo**

- 5 Inocencio Orgáz Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
14 Cipriano Orgáz y Orgáz.—Pendiente de ampliación del expediente.

Brunete

- 2 Lorenzo Pozuelo Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
9 Esteban Martín y Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
10 Santiago Fernández Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

Chapinería

- 4 Doroteo Fernández Panadero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Navalcarnero

- 1 Marcos González Olías.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
5 Marcelo Sánchez Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
6 Angel Téllez del Carmen.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
8 Mariano González Puente.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
15 Marcelo del Real Beltrán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Villamanta

- 4 Doroteo Serrano Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

Villamantilla

- 4 Felipe Santiago Olías Gasta.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Villanueva de la Cañada

- 6 Bartolomé Antonino Fernández Lorente.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Lucas.

Estremera

- 2 Eustaquio Martínez López.—Inútil. Excluído temporalmente.

Centro

- 109 Luis Sánchez Sáenz.—Soldado por haber resultado útil.

Hospital

- 75 Miguel Escudero Cólera.—Inútil. Excluído temporalmente.

Latina

- 17 Angel Mateos Guadalupe.—Inútil. Excluído temporalmente.
213 Pedro Nin de Cardona y Martínez Luna.—Inútil. Excluído temporalmente.

Buenavista

- 278 José Herrero Pérez.—Inútil. Excluído temporalmente.
312 Alfredo Rey Ruluano.—Soldado por haber resultado útil.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1897**Aldea del Fresno**

- 2 Abelino Eustasio Rey Clemente.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

El Álamo

- 3 Vicente Venancio Orgáz Rufo.—Talla: 1'521 mm. Queda nula esta talla hasta la resolución de la Comisión mixta.
4 Liborio Pérez Cazorla.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.
6 Ambrosio Sánchez García.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de ampliación del expediente.

Arroyomolinos

- 1 Braulio Sánchez Arteaga.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Boadilla del Monte

- 1 Eleuterio Celedonio Moreno Pama.—Pendiente de ampliación del expediente.
2 Pascual Dorrego García.—Soldado por haber cesado su excepción.
6 Jenaro Pascual García Alvarez.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.

Brunete

- 3 Hilario Uceda Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Número del sorteo

Número del sorteo

- 7 Raimundo Calderon Pozuelo.—Soldado condicional comprendido en caso noveno del art. 87 de la Ley.
- 9 Ricardo Gavilanes Regüela.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Timoteo.
- 12 Paulino Balbuena Camuel.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Pedro Antonio.
- 16 Mariano Martín Calderon.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 20 Domingo Avilés Manzano.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'550 milímetros.

Navalcarnero

- 4 Pedro de Tomás González.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- 7 Saturnino Paz Chiveco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 8 Julián Modesto Ollero Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 14 Eulasio Paredes Barrio.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- 16 Pedro Anastasio Jordán Cañaverl.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 17 Pedro Expósito.—Soldado condicional comprendido en el caso quinto del art. 87 de la Ley.
- 18 Máximo Colomé Lucas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 21 Juan Orea Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
- 22 Guillermo Fuenteteja Rodríguez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 24 Otero Casto Gómez López.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 27 Fermín Justo Cardaña Lucas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 187 de la Ley.
- 30 Loreazo Ollero de los Angeles.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 32 Jerónimo Gregorio Sánchez Beltrán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 33 Pedro Megías Medrano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.—Tallado obtuvo la de 1'535 mm. quedando nula esta talla, hasta la resolución de la Comisión mixta.
- 36 Matías Olias Arribas.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- 38 Angel Ollero Otero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 40 Claudio Pablo Lucas Barrio.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 41 Victoriano Gómez Jordán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 45 Gregorio Cardaña Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

Pozuelo de Alarcón

- 1 Pablo Sainero Avila.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 3 José López Torres.—Falleció.
- 4 Manuel Sánchez Pire.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'557 milímetros.
- 11 Juan Juzgado Carrillo.—Soldado por haber cesado su excepción.

Quijorna

- 4 Pedro Serrano García.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Pedro.

Sevilla la Nueva

- 3 Celedonio Barea Gavilanes.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Pedro.

Villamantilla

- 6 Severiano Millán Adena.—Talla: 1'546 mm. Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Julián.

Villanueva de la Cañada

- 1 Francisco Simón González.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- 4 Ciriaco Emiliano Brunete Higuera.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 6 Martín Diego González Hernández.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Teodoro.

Villaviciosa de Odón

- 1 Antonio Daniel Bravo Barea.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 2 Evaristo Luciano Lucero Caloto.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 4 Alfonso Víctor Torres Tejera.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 9 Luis Osuna Sáez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 10 Wenceslao José García y García.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Valentín.
- 14 Esteban Julián Festa Atochero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1896

El Alamo

- 5 Juan Cazorla Orgáz.—Soldado por haber dado la talla de 1'580 milímetros.
- 7 Eusebio Luis García Cazorla.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de ampliación del expediente.

Arroyomolinos

- 1 Eugenio Martín y Martín.—Reclámese testimonio de la condena impuesta á este mozo.

Aldea del Fresno

- 1 José Ogazón Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 2 Celedonio Regatero.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 4 Felipe Regatero.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

Boadilla del Monte

- 3 Marcelino Fernández Rego.—Pendiente de ampliación de expediente.

Brunete

- 3 Luciano Díaz Rodríguez.—Talla: 1'526 mm. Por acuerdo de la Comisión queda anulada esta medición. Pendiente de ser tallado nuevamente.
- 5 Ramiro Rufo Robledano.—Talla: 1'534 mm. Por acuerdo de la Comisión queda anulada esta medición. Pendiente de ser tallado nuevamente.
- 7 Francisco Balbuena Robledano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 10 Jacinto Redondo Lucero.—Talla: 1'507 mm. Por acuerdo de la Comisión queda anulada esta medición. Pendiente de ser tallado nuevamente.
- 11 Pablo González Avilés.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Chapinería

- 5 Ramiro Domingo Díaz González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 10 Eugenio Luis Collado Teresa.—Reconocido útil. Reclámese certificado de existencia en el Ejército de su hermano Buenaventura.

Navalcarnero

- 2 Valentín Bautista Pulido.—Reclámese certificado de existencia en el Ejército de su hermano Tomás.
- 3 Antonio Díaz Lucas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 8 Eusebio Gómez del Carmen.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 9 Matías García Gómez.—Talla: 1'516 mm. Por acuerdo de la Comisión queda anulada esta medición. Pendiente de ser tallado nuevamente.
- 12 Eusebio Fernández Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 16 Venancio González Benayas.—Reclámese certificado de existencia en el Ejército de su hermano Tomás.
- 18 Ciriaco Benito Rodríguez Lucas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 19 Máximo Arribas García Mella.—Soldado por haber dado la talla de 1'578 milímetros.
- 20 Vicente García Génova Segovia.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 22 Agustín Angel González Medina.—Soldado por haber resultado el padre útil para el trabajo.
- 25 Justo Hernández Montero.—Reclámese certificado de existencia en el Ejército de su hermano Francisco Clavo.
- 27 Dionisio Manuel Díaz Arribas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 33 Sandalio Gómez Vallejo.—Falleció.
- 34 Cándido Jordán Plaza.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 38 Francisco de la Fuente Cardaña.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 40 Antonio Félix Díaz Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- 44 Manuel Gregorio Rodríguez Díaz.—Útil condicional.

Pozuelo de Alarcón

- 4 Jenaro Sánchez Pire.—Talla: 1'538 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 9 Vicente Blanco Ruiz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 11 Gregorio Marcelino Barrio Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

Quijorna

- 1 Evaristo Díaz Guerra Adeva.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Número del sorteo

- 2 Leonardo Serrano Cáceres.—Soldado por haber cesado su excepción.
3 Valentín Marina Martín.—Útil condicional.

Sevilla la Nueva

- 1 Miguel Hernández Rodríguez.—Reconocido el padre impelido para el trabajo. Pendiente de ampliación de expediente.

Villamanta

- 3 José Alvaro Vergara Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
5 Félix Agudo Pereira.—Reclámese certificado de existencia en el Ejército de su hermano Vicente.

Villamantilla

- 1 Emilio González Lozano.—Talla: 1'541 mm. Continúa excluido temporalmente.
2 Jesús Domínguez Pérez.—Reclámese certificado de existencia en el Ejército de su hermano Domingo.
3 Antonio González.—Talla: 1'542 mm. Continúa excluido temporalmente.

Villanueva de la Cañada

- 1 Higinio Milla Patier.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
7 Maximino Patier Dfz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
9 Santos Martín Pelaz.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.

Villaviciosa de Odón

- 2 Julián Jorge García y García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
4 Juan Miguel Rom Maestro.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
12 Eugenio Carpintero Bádenas.—Soldado condicional comprendido en el caso quinto del art. 87 de la Ley.

REVISION.—Reemplazo de 1895

El Alamo

- 4 Félix Rufo Campos.—Pendiente de que se justifique el estado en que se encuentra por hallarse enfermo en el Hospital provincial como presunto demente.

Brunete

- 5 Ruperto Antonio Gavilanes López.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
15 Aquilino Pedro Paz Varea.—Pendiente del certificado de existencia en filas de su hermano Mariano.
20 Pedro Simón Avilés.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

Navalcarnero

- 1 Higinio Blanco Ortíz.—Talla: 1'528 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
11 Celedonio Veremundo Flores Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.
13 Manuel Povedano Fernández.—Soldado por haber resultado útil.
19 Félix de los Angeles Beltrán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.
24 Luis Arias Cantos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.
26 Pablo Zóilo Villaseca Hernández.—Pendiente de certificado de existencia en filas de su hermano Eusebio.
37 José María de la Merced Quintana Gómez.—Pendiente de certificado de existencia en filas de su hermano Rufino.
38 Manuel Cándido Gómez Díaz.—Talla: 1'521 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
40 Claudio Barrio Vallejo Soldado.—condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.
42 Leonardo García Milla Gómez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
45 Aurelio Herencia Cedillo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

Pozuelo de Alarcón

- 2 Juan Martínez Morales.—Soldado útil por haber cesado su excepción.
8 Doroteo Benito García.—Soldado útil por haber cesado su excepción.

Villamantilla

- 1 Canuto Lozano Blasco.—Talla: 1'535 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
4 Benigno Moreno Agudo.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Número del sorteo

Villaviciosa de Odón

- 5 Gregorio Pasero Montero.—Reconocido el padre del mozo apto para el trabajo, pendiente de talla.
6 Francisco Barrios García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.
12 José Tomás Martínez de Murguía y Rodríguez Barba.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

Villanueva de la Cañada

- 8 Francisco Serrano González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

Villamanta

- 2 Isidro García Lozano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.
4 Felipe Paz Espinosa.—Talla: 1'524 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
5 Petronilo Cómez Santander.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Villanueva de Perales

Se acuerda imponer al Secretario de este Ayuntamiento la multa de 25 pesetas por faltas de respeto á esta Comisión, que deberá hacer efectiva el día 19 del corriente al verificarse las operaciones de revisión; y comunicarlo al Alcalde para que se descuenta el importe de la multa impuesta, del sueldo que el Secretario disfruta, por haber manifestado éste carecer de medios para ello.

Asimismo se acordó hacer constar en acta la satisfacción con que se ha visto el buen resultado obtenido en las operaciones del reclutamiento, por el Ayuntamiento de Brunete, comunicando dicho acuerdo al Alcalde, para su conocimiento y el del Secretario.

Igualmente acordó la Comisión dirigir oficio al Sr. Coronel Jefe del Regimiento de caballería de Lusitania, llamando su atención respecto á haberse observado la poca inteligencia é idoneidad demostrada por los sargentos que han practicado en el día de hoy la medición de los mozos, y rogándole procure que dichos sargentos, José García, Francisco Gutiérrez y Francisco Moreno, no vuelvan á ser designados para la práctica de estas operaciones.

Por el Sr. Secretario á nombre de la Comisión se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de Reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron ante la Comisión la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Alvaro de Blas.—El Secretario, Camilo Pozzi. 268.—e.

Ayuntamientos

Hortaleza

Formado el repartimiento de la con-

tribución urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1898 á 99, queda expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Hortaleza 15 de Junio de 1898.—El Alcalde, Julián Morales

314.—p.

Los Molinos

Se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1898 á 99.

Los Molinos 14 de Junio de 1898.—El Alcalde, Benito de Lúcas.

316.—p.

Lozoyuela

La matrícula de subsidio industrial de esta villa, para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lozoyuela 10 de Junio de 1898.—El Alcalde, Eustaquio Nogales.

313.—r.

Los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria y el de urbana, de esta villa, formados para el año próximo económico de 1898 á 99, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Lozoyuela 16 de Junio de 1898.—El Alcalde, Eustaquio Nogales.

314.—r.

Lozoya

Se hallan formados y puestos al público, por el término de ocho días, los repartos de la contribución territorial y urbana, para el ejercicio de 1898 á 99, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Lozoya 14 de de Junio de 1898.—El Alcalde, P. D. Felipe González.

314.—g.

Mangirón

Los repartimientos de territorial, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1898 á 99, pueden ser examinados por término de ocho días, á contar desde

el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo que para conocimiento de los contribuyentes de este distrito municipal, se hace público á los fines correspondientes.

Mangirón 18 de Junio de 1898.—El Alcalde, Zacarías Sánz.

315.—q.

Miraflores de la Sierra

Se hallan concluidos y expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartimientos de las contribuciones territorial y pecuaria y el de urbana, que han de regir en la misma durante el próximo año económico de 1898 á 99, durante cuyo plazo se pueden enterar los contribuyentes que tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que crean justas, bajo el concepto que pasado sin verificarlo no serán oídas.

Miraflores de la Sierra y Junio de 1898.—El Alcalde, Altozano.—El Secretario, Rufino Osete.

314.—s.

Torrejón de Ardoz

Por término de ocho días y para oír reclamaciones, se encuentran formados y de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, los repartimientos de las contribuciones territorial y pecuaria y el de urbana de esta villa, para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, pues pasado dicho plazo no será oída ninguna de aquellas,

Torrejón de Ardoz 15 de Junio de 1898.—El Alcalde, Raimundo de Mesa.

312.—v.

Villanueva de la Cañada

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal, correspondiente al próximo ejercicio económico de 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villanueva de la Cañada 12 de Junio de 1898.—El Alcalde, Severiano Serrano

313.—a.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 4.ª.—La Sección 4.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 28 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Anselmo Ruiz Moreno, sobre desacato, se ha servido señalar el día 6 de Julio y hora de las doce y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Santiago del Río Alonso, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 29 de Abril de 1898.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

313.—b

Sección 1.ª.—La Sección 1.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha 7 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina contra Manuel González Cuesta y otro, sobre injurias y calumnias, se ha servido señalar el día 6 de Julio próximo, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Luis Laja, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Junio de 1898.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

313.—c.

Sección 1.ª.—La Sección 1.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha 7 del actual dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina contra Manuel González Cuesta y otros, sobre injurias y calumnias, se ha servido señalar el día 6 de Julio próximo, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite á la testigo Escolástica Ramos, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas; haciéndola saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Junio de 1898.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

313.—d.

Sección 1.ª.—La Sección 1.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha 7 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina contra Manuel González Cuesta y otro, sobre injuria y calumnia, se ha servido señalar el día 6 de Julio próximo, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Mariano Gutiérrez, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Junio de 1898.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

313.—e.

Sección 1.ª.—La Sección 1.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha 7 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina, contra Manuel González Cuesta y otros, sobre injurias y calumnia, se ha servido señalar el día 6 de Julio próximo, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal de Jurado; y al

propio tiempo ha dispuesto se cite el testigo Manuel Navarro, cuyo paradero se ignora; como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Junio de 1898.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

313.—f.

Sección 1.ª.—La Sección 1.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha 7 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina, contra Manuel González Cuesta y otro, sobre injurias y calumnia, se ha servido señalar el día 6 de Julio próximo, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Concepción Díaz, cuyo paradero se ignora; como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas; haciéndola saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Junio de 1898.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

313.—g.

Sección 1.ª.—La Sección 1.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha 7 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina, contra Manuel González Cuesta y otro, sobre injurias y calumnia, se ha servido señalar el día 6 de Julio próximo, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Benito Domínguez, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Junio de 1898.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

313.—h.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy, para dar cumplimiento á una carta orden de la sala de lo criminal del Tribunal Supremo, se requiere por medio del presente á Gregorio Sutil y Rolland, para que en el término de segundo día, consigne en la Escribanía la suma de 177 pesetas 25 céntimos á que ascienden las costas á cuyo pago ha sido condenado en el recurso de casación por el interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado en el juicio de faltas por lesiones por imprudencia con más las posteriores y las devengadas en la apelación é incidente de pobreza; bajo

apercimiento que de no hacerlo se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Madrid 14 Junio de 1898.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Gullón.—El Escribano, Pedro López. 313.—j.

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en el juicio ejecutivo, en que por repartimiento entiende, promovido por el Procurador D. Julián Muñoz en nombre de los Sres. E. Sainz é Hijos, contra D. Pedro de Górgolas, sobre pago de doscientas noventa y cinco mil pesetas, intereses y costas, ha dictado auto con fecha 14 del actual, despachando la ejecución y mandando se cite de remate al deudor Sr. Górgolas, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se ponga á la ejecución si le conviniere; y se hace saber, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.460 de la ley de Procedimiento civil, que será practicado el embargo en los efectos públicos que dió en garantía del préstamo que motiva los autos, sin el previo requerimiento al pago, por ignorarse su paradero.

Y con el fin de que se publique esta cédula en los periódicos oficiales, y sirva de citación de remate á D. Pedro Górgolas para que comparezca en los autos dentro del término expresado, que se siguen en este Juzgado del Centro, sito en el piso principal de la calle del General Castaños, núm. 1, y le conste el embargo practicado, se expide la presente; previéndole que de no comparecer le parará el parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 22 de Junio 1898.—V.º B.º.—Ruiz.—El actuario Licenciado, Ramón Aguado y Oria.—Es copia, Licenciado Aguado y Oria. 83.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día hoy en el sumario que se instruye contra Alejandro de Sabatini Caraciolo, por estafa, se cita á las personas que entregaron donativos en metálico y objetos para la rifa que había de celebrarse á favor de los soldados de mar y tierra heridos en Filipinas ó á las diversas comisiones de la sociedad titulada *La Patria* instalada en la calle de las Infantas, núm. 2 principal, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacios de los Juzgado, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de instruirles del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y recoger los objetos que obran depositados, que á continuación se reseñarán; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de... pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarlas á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 Junio de 1898.—V.º B.º.—Campos.—El Escribano, J. Manuel de Antonio.

Objetos depositados

Dos pares de botas, de cartera de carbretilla, para niño,

Un reloj horario con esfera de metal, de sobre mesa.

Una blusa de fular, seda, para señora color, rameada en blanco.

Dos fruteros de porcelana figurando objetos de escritorio.

Cuatro abanicos japoneses ordinarios.

Un pañuelo de seda, para el cuello, fondo blanco y cenefa azul.

Un par de gemelos de oro, con dos medias perlitas.

Una figura de barro, en busto.

Una estampa, en cartón, pintada en colores, que figura el nacimiento del Mesías.

Dos copas de cristal cuajado, color rosa, con ramo en colores.

Una lamparilla con pie de metal y tulipa de cristal para gasmille.

Un cuadro pintado al óleo que representa un retrato, con marco dorado.

Y un centro y dos floreros de metal.

Dichos objetos se encuentran en una habitación inmediata al despacho del Señor Juez

J. Manuel de Antonio.

312.—b.

D. Manuel Campos Simón, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Pedro Domingo Pérez, (a) *El Pedro*, de cuarenta y cuatro a cuarenta y seis años, hijo de Felipe y Raimunda, natural de Ateca, Zaragoza, soltero, sastre, que ha tenido su domicilio en la calle Gutenberg, piso segundo, núm. 3, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Junio de 1898.—Manuel Campos.—El Escribano, J. M. de Antonio.

311.—m.

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Alejo Parra Cruz, natural de Torrijos, provincia de Toledo, hijo de Martín y de Basilia, de treinta y siete años de edad, casado, jornalero, que ha habitado en la calle de Méndez Alvaro, número 12, taberna, cuyo actual paradero se ignora, que es de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, y viste traje de artesano, con gorra, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, con el fin de notificarle un auto de prisión dictado en la causa que contra él se instruye por hurto de trigo en

la Estación del Mediodía; bajo apercibimiento, sino comparece, de lo que haya lugar en derecho y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo conduzcan a la Prisión celular de esta corte, en clase de preso comunicado y a mi disposición.

Dado en Madrid a 10 de Junio de 1898.—El Juez, R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero.

310.—v.

INCLUSA

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de este Corte con fecha 22 de los corrientes, en expediente promovido por el Excelentísimo Sr. D. Jacinto María Ruiz, Marqués de Grijalba, conforme al art. 404 de la ley Hipotecaria, en solicitud de que se le conceda un título para inscribir el dominio de una porción de 3.664 pies cuadrados superficiales y 85 centésimas de otro, comprendidos en el hotel de su propiedad, núm. 18 de la calle de Villanueva, de esta capital, se cita por tercera y última vez a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la inscripción pretendida, a fin de que comparezcan en dicho expediente en el término de ciento ochenta días, si quieren alegar su derecho; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Madrid 23 Junio de 1898.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, P. H., Apolinar Lasso de la Vega.

82.

«Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Diciembre de 1897. El Sr. D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.—Habiendo visto los presentes autos de tercería, seguidos por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de D. Luis Martorell y Rovira de Casellas, Abogado, de esta vecindad, obrando en su propio derecho, representado por el Procurador, D. Francisco Quintín Fernández, y defendiéndose a sí mismo, contra D. Vicente Carbó Delgado y D. Francisco Sevillano y Cid, demandados que no han comparecido en el juicio habiéndose tramitado en su rebeldía, para que se declare el mejor derecho al Sr. Martorell, al cobro de la parte reglamentaria del haber ó pensión que disfruta el Comandante retirado, D. Francisco Sevillano, sobre D. Vicente Carbó, para abono de una cuenta de honorarios devengados por el Sr. Martorell importante 5.170 pesetas; y

Fallo que debo declarar y declaro al demandante D. Luis Martorell y Rovira de Casellas, con mejor derecho que el que ostenta el demandado D. Vicente Carbó, para el cobro de un crédito, con la parte de sueldo retenida al deudor común, D. Francisco Sevillano, y en su consecuencia mando que con preferencia al citado acreedor, se pague al demandante las 5.170 pesetas, que el Sr. Sevillano le adeuda.

Y para la ejecución de esta sentencia, expídase a su tiempo, las órdenes correspondientes, notificándose desde luego en los Estrados del Juzgado, por la rebeldía de los demandados, y publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de la

misma, en el *Diario Oficial de Avisos* de esta Corte y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, a menos que la parte actora pretenda dentro de tercero día, que se notifique personalmente a los repetidos demandados.

Así por esta mi sentencia definitiva juzgando, y sin hacer expresa condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rodríguez de Llera.»

Y para que sirva de notificación a Don Vicente Carbó y D. Francisco Sevillano, se expide la presente en Madrid a 31 de Diciembre de 1897.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Luis Escobar.

84.

LATINA

En cumplimiento de carta orden de la Sección 1.ª de esta Audiencia Provincial dimanante de sumario seguido en este Juzgado de la Latina y mi Escribanía contra Mariano Castro Ramos, por homicidio frustrado, se cita a Manuel Ramos López, que dijo vivir en la calle de Calatrava, 18, tienda, a fin de que a las doce y media de la tarde del día 20 del actual, comparezca ante dicha Superioridad a declarar como testigo en el Juicio oral de la expresada causa; bajo apercibimiento si no lo verifica, de incurrir en la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 13 de Junio de 1898.—Juan Joaquín Jiménez.

312.—a.

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a José Sacristan Esteban, hijo de Pedro y de Juana, natural de Palazuelo, Segovia, de veinticuatro años, soltero, del comercio para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, eita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena de un mes y un día de arresto mayor que se le impuso en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, ignorándose su paradero, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Junio de 1898.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Cirilo Librero

311.—n.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el incidente de pobreza, promovido por Doña Salvadora Berdejo, representada por el Procurador, D. Manuel Tovar y Godro, en reclamación de pesetas, se ha conferido traslado de la demanda origen de dicho incidente a cuantas personas pudieran creerse con derecho a la herencia del Excmo. Sr. D. Ramiro de Saavedra y Cueto, Marqués de Villalova, que han repudiado su viuda y herederos, emplazándoseles, para que dentro del improrrogable término de nueve días hábiles, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente cédula en la

Gaceta de Madrid y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezcan y la contesten; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Junio 1898.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, J. Carlos y Alix.—El actuario, Cirilo Librero.

313.—l.

UNIVERSIDAD

En el incidente de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad sigue D. Rafael Fernández contra D. Juan Cautos sobre aprobación de la liquidación general presentada por aquel de la empresa del Teatro Circo de París, a cargo del Cautos, empresario arrendatario que fué de dicho Teatro, ha recaído la providencia del tenor siguiente.

«Providencia: Juez, Sr. Ponce de León.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad. Madrid 2 de Junio de 1898. Por presentado el anterior escrito con las copias que se acompañan, únase aquél al de fecha 18 del corriente mes y con ellos fórmese pieza separada para tramitar el incidente y de la relación liquidación presentada por el demandante y de su escrito de dicho día 18, dése vista al demandado D. Juan Cautos para que dentro de seis días conteste lo que estime conveniente.—Lo mandó y firma S. S. doy fé, Ponce de León.—Ante mí, Donato Toledo.»

Y para que sirva de notificación a D. Juan de Cautos, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid 11 de Junio de 1898.—El Escribano, Donato Toledo.

312.—d.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en 10 de Junio en el sumario que se instruye por contrabando de tabaco, se cita a D. José García de los Ríos D. Antonio Almellones, y D. Ricardo Queralt, aquéllos empleados que han sido en la Compañía Arrendataria, y éste en la Delegación de Hacienda, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de ratificarse en un acta de aprehensión; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Junio 1898.—V.º B.º.—Ponce de León.—El Escribano, Esteban Unzueta.

313.—i.

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo al rematado Fernando Duarte Serrano, hijo de Fernando y Cándida, natural de Gracia, Barcelona, de veinticinco años, casado, periodista, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca

rezoa en misala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que ingrese en la Cárcel Celular para extinguir la condena que se le ha impuesto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, rostro moreno, y vestia traje negro, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Junio de 1898.—El Juez, Luis Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

310.—s.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, contra Manuela de Castro Benito, se cita á la perjudicada Petra Morido Gil, de treinta y dos años, viuda dedicada á sus labores, que en 15 de Septiembre de 1895, habitaba en la calle de Manzanares, núm. 9, segundo núm. 2, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Junio de 1898.—V.º B.º= Ponce de León.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. 312.—c.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos á instancia de D. Laureano de la Gándara contra D. José María Fernández Iglesias, se saca á la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, la fábrica de papel continuo denominada de «Rascafria», sita en el pueblo de su nombre, partido judicial de Torrelaguna, conocida antes con el nombre de «Los Batanes» que tiene de superficie 60 hectáreas, 20 áreas y 91 centiáreas, equivalentes á 94 fanegas seis celemines, cercada de pared de piedra, dentro de la que existen varios edificios destinados á habitaciones y dependencias de la fábrica, tres estanques, acequias presas, dos cacos, huerta, árboles, arbustos y monte bajo, con inclusión de las máquinas y de las presas, cacos y estanques que existen, fuera de la cerca, derecho al aprovechamiento de aguas, y demás pertenencias de dicha posesión, para cuyo remate que será doble y simultáneo en la sala audiencia de dicho Juzgado y en la del de Torrelaguna, se ha señalado el día 28 de Julio próximo, á las diez de su mañana, hasta cuyo día, se hallaran los autos con los títulos de propiedad consistentes en varias certificaciones expedidas por el Sr. Registrador de la Propiedad, de la referida villa de Torrelaguna, de manifiesto en la Escribanía del

infrascrito actuario; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse, previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad de 221.250 pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Madrid 21 Junio de 1898.—V.º B.º= Ponce de León.—El Escribano, Donato Toledo. 86.

GETAFE

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye por falsedad en unos certificados de revisión extendidos á nombre de Tomás Prugent y Martínez, se ha acordado citar á dicho sujeto que ha prestado servicio como soldado en la Isla de Cuba, de donde regresó por inútil, y perteneció al regimiento Infantería de Isabel la Católica, desembarcando en Santander el día 27 de Septiembre de 1896, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente cédula que firmo en Getafe á 14 de Junio de 1898.—El actuario, Inocente Mondejar.

312.—g.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Martínez Lozano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Junio 1898.—V.º B.º= J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx. 803.—h.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Tomás Goma Flores, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Junio 1898.—V.º B.º= J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx. 303.—i.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Doroteo Campos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocido por el Médico forense bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Junio de 1898.—V.º B.º= J. Dessy y Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx. 303.—j.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio García López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Junio 1898.—V.º B.º= J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx. 303.—l.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Matilde Quero Mesas, de treinta y nueve años, soltera, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 598 que pende en este Juzgado, por lesiones; apercibiéndose que de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 8 de Junio de 1898.—V.º B.º= Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 308.—q.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Federico Colomer Rodríguez, de diez y seis años, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 650 que pende en este Juzgado, por desobediencia; apercibido que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 8 de Junio 1898.—V.º B.º= Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 808.—r.

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, contra Isabel Ferrer Lamuy, por la de desobediencia, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo de condenar y condeno á Isabel Ferrer Lamuy, á la multa de 10 pesetas y la subsidiaria, caso de insolvencia, y reprensión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—José Luis Ponce de León.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Isabel Ferrer, el fallo de la sentencia que antecede, toda vez que se ignora su domicilio, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Madrid á 14 de Junio de 1898.—El Secretario, José Ballesteros. 815.—c.

En expediente de juicio de faltas, que pende en el Juzgado municipal del Hospicio de esta Corte, seguido contra María González y otros, por la de desobediencia,

ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo de condenar y condeno á Manuela Oliva Muñoz, María Pérez Vega, y María González y González, á ésta en rebeldía, á la multa de 25 pesetas y la subsidiaria caso de insolvencia, y reprensión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Ponce de León.»

Y para que llegue á conocimiento de la condenada María González y González, cuyo domicilio se ignora, pongo la presente en Madrid á 17 de Junio de 1898.—El Secretario, José Ballesteros. 815.—a.

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del Hospicio, seguido contra Juan Cano y otros, por la de turbar el orden público, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo condenar y condeno á Antonia Mesa, Carlos Vera y Juan Cano, éste en rebeldía á la pena de 15 pesetas de multa, á cada uno de los mismos, y la subsidiaria, caso de insolvencia, reprensión y al pago de las costas de este juicio, en las que también les condeno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Ponce de León.»

Y para que llegue á conocimiento del condenado Juan Cano, la sentencia que antecede, toda vez que se ignora su domicilio, pongo la presente en Madrid á 17 de Junio de 1898.—El Secretario, José Ballesteros. 315.—b.

Dirección general del Tesoro público
Ordenación general de pagos
del Estado

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos, en 11 de Junio de 1879, con los números 82.693 de entrada y 5.207 de registro, correspondiente al constituido á favor del Ayuntamiento de Recneja, de la provincia de Alabaete, por el crédito de 747 pesetas 77 céntimos, que se le reconoció en concepto de la tercera parte del 80 por 100 de Propios se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 22 de Junio de 1898.—El Director general, J. R. de Oya. 88.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 20 de Agosto de 1878, con los números 22.657 de entrada y 2.924 de registro, correspondiente al constituido á favor del Ayuntamiento de San Cristobal de la Cuesta, Salamanca, por el capital de 259 pesetas un céntimo, que se le reconoció en concepto de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Direc-

ción general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 23 de Junio de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

88.

Habiéndose extraviado los resguardos talonarios, expedidos en la Caja general de Depósitos en 10 de Septiembre de 1878 con los números 72.410 y 72.412 de de entrada y 4.972 y 17.826 de registro, correspondientes a los constituidos a favor del Ayuntamiento de Ribatejada, de la provincia de Cuenca, por un capital de 263 pesetas ocho céntimos, en concepto de la tercera parte del 80 por 100 de Propios y de 49 pesetas 32 céntimos, por intereses procedentes del capital desde 1.º de Enero de 1869 a 30 de Junio de 1871, respectivamente, se previene a la persona en cuyo poder se hallen, que los presenten en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlos presentados, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 23 de Junio de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

88.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 10 de Diciembre de 1873 con los números 24.693 de entrada y 3.229 de registro, correspondiente al constituido a favor del Ayuntamiento de Famosa, de la provincia de Alicante, por el crédito de 247 pesetas 91 céntimos que se le reanunció en concepto de la tercera parte del 80 por 100 de Propios; se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 22 de Junio de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

88.

Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura

PRIMER CUERPO DEL EJÉRCITO.—ESTADO MAYOR.—SECCIÓN 3.ª

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.—CIRCULAR.—Excmo Sr.: Al verificarse la concentración de los reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1897, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 21 de Abril último (D. O. núm. 87), aparecen gran número que no alcanzan

la talla legal, procediendo en su mayor parte de las zonas de Jaén, Almería, Toledo, Málaga, Murcia, Zamora, León, Coruña, Granada, Pontevedra, Avila, Talavera, Guadalajara, Zaragoza y Sevilla. Los 87 mozos declarados útiles han disminuido el cupo con evidente daño del Ejército, beneficiando a otros mozos que debieron venir a filas, puesto que las Comisiones mixtas respectivas entregaron el cupo de soldados, contando como tales a los que carecían de la aptitud física que la Ley determina.

Para evitar la repetición de ese mal, originado sin duda, por ignorancia de los talladores, falta de celo de los llamados a vigilar la operación, sin apreciar otros móviles más dignos de censura, que todos contribuyen al descrédito de los que más interesados debieran estar en patentizar la pureza, rectitud e imparcialidad de sus acuerdos y decisiones; la REINA Regente del Reino en nombre de su augusto hijo el REY (q. D. g.), ha tenido a bien disponer se recomiende a las Comisiones mixtas el exacto cumplimiento de los preceptos consignados en el art. 128 de la Ley y 130 del Reglamento.

Es así mismo la voluntad de S. M. que a los talladores militares que incurran en esa falta, se les anote en la filiación su poca aptitud para el desempeño de este servicio, y a los civiles se les inhabilite para ejercer ese cargo en años sucesivos, tanto en los Ayuntamientos, como en las mencionadas Corporaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades que debieran exigírseles.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1898.—Correa.—Es copia.—El General Jefe de E. M., J. Mariano Capdepón.

319.—d

Factorías militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Harina de flor, ídem de todo pan, carbón de hulla, ídem de cok, sal, leña, cebada, avena y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones a las once de la mañana del día 5 del próximo mes en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas a quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 19 de Junio de 1898.—El Comisario de guerra, Juan Gómez.

319.—f.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Utensilios, los artículos siguientes:

Aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones a las diez de la mañana del día 5 de Julio próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas a quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Junio de 1898.—El Comisario de Guerra, Juan Gómez.

319.—g.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 30 del corriente mes, se celebrará concurso en el Hospital militar de este Cantón a las diez de la mañana para la compra de aceite de primera y segunda clase, arroz, azúcar, carbón de cok y vegetal, gallinas, garbanzo y jabón común, leche de vacas, manteca, pasta para sopas, patatas, tocino y vino común, necesario para dicho Establecimiento, duran-

te el mes de Julio próximo con arreglo a las disposiciones vigentes, los que deseen tomar parte deberán presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad de cada artículo que ofrece vender con el precio de la unidad métrica, acompañando muestras de los mismos los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 20 de Junio de 1898.—El Comisario de guerra Interventor, Juan de Oscariz. 819.—g.

RESUMEN DEL 53.º BALANCE ANUAL

DE

LA NEW-YORK

COMPANÍA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Fundada en 1845

LA COMPANÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA MÁS ANTIGUA DEL MUNDO ENTERO

Puramente mutua.—Todos los beneficios pertenecen a los asegurados

Dirección general para Europa: 16, Boulevard des Italiens y 1 y 8, Rue La Pelotier, París

EJERCICIO 1897

INGRESOS EN 1897:

	Pesetas	Pesetas
Por primas de seguros nuevos y capitales vitalicios	34.514.495 28	
Por primas de seguros anteriores	136.409.332	
Por intereses, alquileres, etc.	45.668.834 18	
TOTAL DE INGRESOS		216.592.661 46

PAGOS EN 1897:

Por siniestros	50.112.683 66	
Por seguros mixtos vencidos	15.130.920 28	
Por renta vitalicias, utilidades a los asegurados, rescate de pólizas, etc.	35.345.899 76	
TOTAL PAGADO A LOS ASEGURADOS	100.589.503 70	
Por comisiones	22.329.420 66	
Por sueldos y honorarios a los médicos	9.735.041 16	
Por impuestos, alquileres, gastos de administración	11.476.266 16	
TOTAL DE PAGOS		144.130.231 68

ACTIVO:

En valores mobiliarios	586.865.012 41	
En préstamos sobre primera hipoteca	212.909.652 22	
En inmuebles	88.055.857 50	
En efectivo en caja, en banca y Bancos de depósito	53.089.446	
En préstamos sobre pólizas vigentes y adelantos de primas	47.106.322 15	
En préstamos a corto plazo (con garantía suplementaria de valores mobiliarios)	23.559.427 77	
En intereses y alquileres devengados en 31 de Diciembre de 1897	7.704.554 18	
En primas en vía de cobro ó pertenecientes al ejercicio, pero que vencen después del 31 de Diciembre de 1897 (cargos deducidos)	21.008.667 6	
TOTAL DEL ACTIVO		1.040.098.939 92

PASIVO:

Reservas para seguros de capitales y rentas vitalicias	854.884.879 42	
Fondo de excedente reservado, voluntariamente constituido por la Compañía (1)	83.935.386 50	
Siniestros y seguros mixtos pendientes de liquidación, beneficios a los asegurados y atrasos no reclamados	10.133.506 69	
Depósito para administrar por cuenta de los beneficiarios	1.083.327 46	
Todas las demás partidas del pasivo	1.046.673 61	
TOTAL DEL PASIVO		951.083.773 68

EXCEDENTE DEL ACTIVO SOBRE EL PASIVO, certificado por el Departamento de Seguros del Estado de Nueva York

1.º.—Pesetas 5.1825.

89.015.166 24

PRIMAS COBRADAS EN ESPAÑA:

Por seguros antiguos	647.202 16	
Por seguros nuevos	103.116 26	
TOTAL		750.318 42

SUCURSAL EN ESPAÑA (AUTORIZADA POR REAL ORDEN)

Puerta del Sol, 13, pral.—Madrid.

El Director para España, Dwight T. Reed.—El Director general para Europa, Wm. E. Ingersoll.

(1) El importe de este fondo aumentado con el importe de la reserva matemática tal como ha sido certificado por el Departamento de Seguros del Estado de Nueva York, son equivalentes a una reserva al tipo 3% sobre todas las pólizas de la Compañía en vigor el 31 de Diciembre de 1897.

39.—P.